

EL INFRASCRITO DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO FORESTAL CUENCAS Y RIEGO (DGFCR) del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, CERTIFICA: Que la presente respuesta a solicitud de aprovechamiento de árboles, a favor de la Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria El Bosque de R. L., para un inmueble ubicado en un inmueble caserío cantón El Triunfo, municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, es del contenido literal siguiente: "*****"



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO FORESTAL, CUENCAS Y RIEGO
DIVISIÓN DE RECURSOS FORESTALES/ÁREA DE ADMINISTRACIÓN FORESTAL/REGIÓN II

RESPUESTA A SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES

C/MAG/DGFCR/DRF/AAF/RII/398/2019

Soyapango, 09 de octubre de 2019

Señor (a) ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EL BOSQUE DE R. L.,
Presidente: MARCOS ANTONIO RENDERO DELGADO
Presente.

En atención a su solicitud de fecha 20 de febrero 2019 y recibida el 21 de febrero de 2019, en la Agencia Forestal de Soyapango, con número de expediente RII-SY-27-2019, sobre el aprovechamiento de sesenta (60) árboles de Laurel (*Cordia alliodora*), con la justificación de aprovechamiento de árboles frutales y otros cultivos agrícolas permanentes, ubicados en un terreno con una extensión superficial de 277 hectáreas, que se localizan en el Cantón El Triunfo, en la jurisdicción de Santa Tecla, en el departamento de La Libertad; en las siguientes coordenadas: Latitud 13° 35' 37.2" Norte y longitud 89° 19' 02.4" Oeste. VISTO: el informe elaborado por Julio Alberto Bermúdez, el 28 de agosto de 2019 y documentación presentada, se determina lo siguiente: Los árboles solicitados se ubican en un área cuyo uso actual es área agrícola, suelos de clase agrológica III, poca pedregosidad, pendiente alomada y textura arcillosa. Los árboles solicitados están dispersos en un área de cultivos y se encuentran con daño mecánicos y maduros. Se denegaron 10 árboles de Laurel por ser jóvenes y ser arboles semilleros. No se ubican en zona de uso restringido o aledaños a Área Natural Protegida. La actividad de aprovechamiento forestal no implica cambio de uso del suelo.

De conformidad con la factibilidad del aprovechamiento forestal expresado en el informe de campo y en observancia del artículo 17 literal "b" de la Ley Forestal que literalmente expresa: "El corte, tala y poda de frutales, así como otros cultivos agrícolas permanentes y la tala y poda de árboles aislados ubicados en suelos con vocación agrícola o ganadera, siempre que no se trate de árboles históricos y que no se encuentren entre las especies amenazadas o en peligro de extinción". Por lo tanto, esta Dirección General RESUELVE: EMITIR LA OPINIÓN TÉCNICA DE NO REQUERIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO DE CINCUENTA ÁRBOLES, detallados en el siguiente cuadro:

No.	ESPECIE	CANTIDAD DE ÁRBOLES	VOLUMEN (m ³)			
			FUSTE	RAMAS	LEÑA	TOTAL
01	LAUREL	CINCUENTA	23.56	0	19.66	43.22

Considerando las siguientes recomendaciones:

1. No talar más de lo autorizado.
2. Plantar 10 árboles de la misma especie por cada árbol talado, en julio de 2020.
3. Hacer manejo de los residuos de aprovechamiento (ramas delgadas), es decir, deberá picarlos y carrilearlos.
4. Para el aprovechamiento forestal se tiene plazo de sesenta (60) días contados a partir del día de recibido por parte del propietario o su Representante legal.
5. Representante legal.
6. Para el transporte de productos y subproductos forestales, el propietario de la madera, deberá solicitar en la colecturía habilitada de la DGFCR/MAG, Región II, la(s) correspondiente(s) guía (s) de transporte forestal. En el caso de venta a un tercero, además deberá presentar un documento legal de compraventa.
7. Permitir el ingreso de técnicos del Área de Administración Forestal para la supervisión y/o seguimiento de las actividades de aprovechamiento.
8. Presentar una copia de la presente en la Unidad Ambiental Municipal de la jurisdicción, previo al inicio de las actividades de aprovechamiento forestal.
9. La presente es válida únicamente en original.
10. Ver la ubicación de la propiedad en el croquis anexo o al reverso.

Atentamente

Dra. Héctor Antonio Díaz Rivera,
Encargado de Región II



Firma de Recibido: _____ Fecha: ____/____/2019

ES CONFORME, con su original con la cual se confrontó, la cual consta de un folio útil, se extiende, firma y sella la presente en Soyapango, a los catorce días del mes de octubre de dos mil veintidós.



Ing. M.Sc. Giovany Yunes Oliva Arias
Director General